empoduitama
acueducto alcantarillado
Cuide la Vibrante ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C12026004

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. **NIT.**891.855.578-7
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS **C.C** 1.052.398.135
CONTRATISTA: LEIDY JOHANNA OCHOA AVENDAÑO **C.C:**1.052.379.445
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2026.
PLAZO: ONCE (11) MESES QUINCE (15) DIAS.
VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($47.851.500)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000025 DE FECHA 13/01/2026.

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS**, domiciliado en Duitama identificado con cédula de ciudadanía número **1.052.398.135** expedida en Duitama, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P.,** identificada con NIT. **891.855.578-7**, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EMPODUITAMA S.A. E.S.P. O CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **LEIDY JOHANNA OCHOA AVENDAÑO,** mayor de edad, identificado con **C.C. No. 1.052.379.445** de Duitama, quien para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y la Resolución No. 338 del 10 de diciembre de 2020, por la cual se implementa el Manual de Contratación de la empresa, previas las siguientes consideraciones: 1). Que en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales es deber de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado 2). Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios se rigen en materia contractual por las normas de derecho privado. 3). Que en acuerdo a la Ley General de Archivo 594 de 2000 emitida por el Archivo General de la Nación, todas las entidades del nivel Nacional, Departamental, Municipal deben organizar y mantener sus archivos aplicando las disposiciones emitidas por el Archivo General de La Nación. Y considerando que los instrumentos archivísticos se constituyen en una herramienta administrativa que permite la gestión de la información y documentación. 4). Que la necesidad se encuentra Contemplada en el Plan Anual de adquisiciones establecido para la vigencia 2026. 5). Que se requiere un Profesional en Áreas Administrativas y Económicas, tecnólogo en gestión documental y archivística con experiencia relacionada que se encargue de la actualización, implementación y seguimiento de los procesos de archivo e instrumentos archivísticos existentes de la entidad en cumplimiento a la Ley de Archivo, el Decreto 1080 de 2015 y Acuerdo 001 de 2024 AGN 6). Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad para asumir este gasto. **CLAUSULA PRIMERA. –OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2026.** de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato y que se detalla a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES GENERALES					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VALOR UNIT**	**VALOR PARCIAL**
1	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ADELANTAR EL PROCESO E IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P. VIGENCIA 2026	UND	11.5	$4.161.000	$47.851.500,00
	TOTAL				**$47.851.500,00**

CLAUSULA SEGUNDA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales se estima en la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($47.851.500,00). PARAGRAFO:** El contratista declara que el valor presentado en la propuesta incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para el cumplimiento del objeto contractual; por tanto, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas para la ejecución del Contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., pagará mediante pagos parciales, previa presentación de la factura y/o documento que se asimila a factura, acta de inicio, acta de recibo final, acta de liquidación, informe del supervisor, informe del contratista y comprobante de pagos de seguridad social integral y parafiscales. **CLAUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2025. **PARAGRAFO:** Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y en la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA. -APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga EMPODUITAMA S.A. E.S.P., en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se ordenen en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectara el rubro 2.1.2.02.02.008.01 Honorarios. Centro de Costos Tarifarios 800403 (CMI) AL. Centro de Costo Contable: 1040 Subgerencia Administrativa y Financiera. Disponibilidad Presupuestal No. 2026000025 de fecha 13/01/2026, expedida por la Profesional Especializada del Área de Presupuesto y Contabilidad. **CLAUSULA SEXTA. -RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daños a terceros y a EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEPTIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que de manera particular y concreta se pactan a cargo del contratista en este contrato, asume entre otras, las siguientes: a). Cumplir con el objeto contratado. b). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Contrato. c). Informar oportunamente al supervisor de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. d). Programar un plan de trabajo ajustado al plazo del contrato. e). Acatar las instrucciones y directrices que en desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de Empoduitama S.A. E.S.P. a través del Supervisor. f).

EMPODUITAMA S.A. E.S.P TEL. 608 7602711
EDIFICIO MULTICENTRO TEL. 608 7604400
DUITAMA COLOMBIA FAX. 608 7605304
CALLE 16 14-68 NIT. 891855578-7

Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual. g). Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a seguridad industrial y salud ocupacional del personal vinculado. h). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales I). Proporcionar la información solicitada por el supervisor en cumplimiento del contrato. j). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal k). Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión de calidad de Empoduitama S.A. E.S.P. l). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DE EMPODUITAMA S.A. E.S.P:** En virtud del presente contrato EMPODUITAMA S.A. E.S.P., asume las siguientes obligaciones: a). Pagar en la forma estipulada en el contrato. b). Suministrar la información solicitada por el contratista en el marco del reciproco deber de colaboración para la cabal ejecución del contrato. c). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. d). Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. e). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. f). Actuar como entidad vigilante para impedir la evasión de obligaciones de seguridad social. g). Asignar un supervisor encargado de velar por el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA. –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1) Realizar seguimiento, inducción y reinducción a las actividades de gestión documental y archivo a todos los funcionarios en la aplicación adecuada de las normas Archivísticas (Ley 594/2000, Decreto 1080 de 2015 y Acuerdo 001 de 2024 AGN) en la gestión de EMPODUITAMA S.A E.S.P.: a). Inducción y reinducción a los funcionarios. 2). Actualizar el instrumento archivístico Plan Institucional de Archivos PINAR, donde se planea la labor archivística de la entidad. 3). Intervención al fondo acumulado existente en el archivo central existente describiendo su contenido, en el sistema para su consulta. 4) Efectuar seguimiento, inducción y reinducción de las actividades de gestión documental y archivo a todos los funcionarios en la aplicación adecuada de las normas Archivísticas (Ley 594/2000, Decreto 1080 de 2015 y Acuerdo 001 de 2024 AGN) en la gestión de EMPODUITAMA S.A E.S.P. 5). Elaborar el Sistema Integrado de Conservación SIC, para garantizar la conservación y preservación de cualquier tipo de información, independientemente del medio o tecnología con la cual se haya elaborado, manteniendo atributos como: integridad, autenticidad, fiabilidad y accesibilidad de toda la documentación, desde el momento de la producción, hasta su disposición final. 6). Acompañar e informar la realización de informes de control del proceso de gestión documental que se lleva a cabo en la entidad. **CLAUSULA DECIMA. -PROGRAMACION DE ACTIVIDADES:** El contratista se compromete a someterse a la programación de actividades establecida por EMPODUITAMA S.A. E.S.P., la cual le será entregada periódicamente por el supervisor. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a presentar un informe que indique los inconvenientes, novedades y/o anomalías que se presenten en ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá entre las partes de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el contratista prorrogará la vigencia de la póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades de servicios públicos Ley 142 de 1994. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -CESION Y SUBCONTRATOS:** EL contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin previa autorización escrita de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. -SUPERVISION:** EMPODUITAMA S.A. E.S.P., ejercerá la Supervisión de la ejecución del presente contrato, por intermedio del Subgerente administrativo y financiero de la Empresa y/o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la naturaleza del presente contrato le sean propias de conformidad con lo establecido en el ARTICULO 37 del Manual de Contratación de la empresa y de acuerdo con el Reglamento interno de Interventoría o Supervisión adoptado mediante resolución 064 del 25 de Febrero de 2011. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá de acuerdo a la normatividad disciplinaria vigente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista, relacionadas con la ejecución del contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el Gerente y un representante del Contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. -INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de EMPODUITAMA S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPODUITAMA S.A. E.S.P. ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. -AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna con el contratista, tampoco con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales ni de algún tipo de emolumento diferente al valor aquí acordado. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. -INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Empoduitama S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, como producto de la ejecución del presente Contrato, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el Contrato por cualquier causa. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. -GARANTIAS:** EL contratista se compromete a constituir a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA. S.A. E.S.P.. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P."** la **POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS LEY 142 DE 1994** otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. -CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar, como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. -DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación. Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Constitución

Política en la Ley y demás disposiciones vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -AUTONOMIA, RESPONSABILIDAD Y NO DEPENDENCIA:** El contratista será el único responsable por la vinculación de su personal y del pago de prestaciones sociales a que haya lugar. **PARAGRAFO:** No obstante, lo previsto en esta cláusula, EMPODUITAMA S.A. E.S.P., podrá vetar a cualquier miembro del personal vinculado por el contratista, al servicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. -LEGISLACION APLICABLE:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana y se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación de Empoduitama S.A. E.S.P. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes Documentos: a). Estudios previos. b). Disponibilidad y Registro presupuestal. c). Invitación a presentar propuesta. d). Propuesta presentada por el contratista. e) Certificado de Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. f). Certificado de Antecedentes disciplinarios y fiscales de la firma. g). Todas las actas e informes que se generen durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, aprobación de la póliza de seguros de cumplimiento a favor de Empresas de Servicios Públicos y comprobante de pago por concepto de Estampilla Procultura equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, será descontado por parte de la empresa contratante dentro del primer pago y consignado a favor de la Tesorería Municipal. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. -DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio será la ciudad de Duitama, las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). EMPODUITAMA S.A. E.S.P., Calle 16 No. 14-68 piso 5º oficina 511, teléfono 7602711. b). El CONTRATISTA, Calle 3AW No.33-50 de Duitama, teléfono 3124763962, email leidyjohannaochoaavenano@gmail.com.

En constancia se firma la presente orden en la ciudad de Duitama, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

MANUEL ANDRES ACEVEDO ROJAS
Gerente General Empoduitama S.A. E.S.P.

LEIDY JOHANNA OCHOA AVENDAÑO
Contratista.

Elaboró: Jhon A. Merchán S. A. Administrativo Bienes y Servicios
Revisó: - Soraida Daza Guezguan. Jefe de Oficina Asesora de Jurídica